

290



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

NÚM. ....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 4066

Contra

Celestino Gonzalez Lopez

vecino de

Letur

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda  
adoptar el Tribunal Regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
38'55	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	1'95	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 30'60

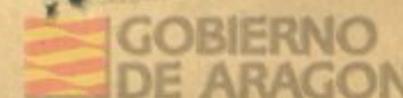
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*relano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



30'60 336  
5722/15



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior .....  
Núm. Juzgado 4066

Contra *Celestino Gonzalez Lafoz*  
Vecino de *Letux*  
Responsabilidad exigida .....

Iniciado a *18* de *Noviembre* de 194*1*

JUEZ

SECRETARIO

*L. Solano Costa*

*L. Perez Llantada*

Mod. 1



13

4.66

1700

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de Celestino Gonzalez Saez vecino de esta localidad, de los Ingresos y Gastos habidos durante el periodo de tiempo de 1939 y 1940, asaber:

INGRESOS

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	25.00
	Idem, de las idem, de Olivar.....	10.00
	Idem, de las idem, de Urbanas.....	
	Idem, de las ventas de Frutos.....	
	Idem, de otros ingresos.....	
	<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>35.00</b>

GASTOS

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, por reparto de Utilidades.....	
	Idem, por otros Impuestos.....	
	Idem, por jornales y labores realizadas....	1.00
	Idem, por otros gastos.....	1.00
	Idem, por el 4 por % de Administracion....	
	Idem, por reparaciones necesarias.....	
	<b>Total de Gastos.....</b>	<b>2.00</b>

RESUMEN

Importan los Ingresos en totales.....	35.00
Idem, los Gastos en idem.....	2.00
<b>SALDO O DIFERENCIAS!!!!</b>	<b>33.00</b>

Este saldo de treinta y tres pesetas con 00 céntimos, se remite al Juzgado Civil Especial en Ariza de Ariza de 1941. Letura a 21 de 4 de 1941. El Alcalde



*Manuel Gonzalez Saez*

He recibido de D. Simeón Lomasca Felipe, como Alcalde  
 vecino de localidad la cantidad de veinte pesetas  
cinco céntimos, por el concepto de partes de investigación  
y vigilancia de labores fincas de Celestino Lomasca Felipe.

Lecina a 21 de abril de 1944

Son 25 ptas. 05 cts.

Manuel Pons

Núm. 62

He recibido de presbitero de los biocos de Coletino

vecino de este pueblo la cantidad de una pesetas

seiscientos céntimos, por el concepto de 44 por 100 de adminis-

tración; del tiempo que hea estado a mi cargo.

Letecol a 21 de abril de 1911

Son 44 ptas. 40 cts.

Benito Guinle

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a *veinticinco de noviembre* de mil  
novecientos *cuarenta y uno*

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a *Celestino*  
*Gonzales*, vecino de *Letux*  
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-  
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-  
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día  
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la  
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,  
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de  
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-  
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con  
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,  
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Letux*  
para que a los fines enumerados se prac-  
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para  
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-  
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-  
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus  
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-  
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-  
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-  
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión  
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-  
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-  
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-  
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.  
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron  
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado  
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,  
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes  
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo  
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y  
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-  
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-  
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo  
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas  
salvo los casos especiales de exención en los días *primero*  
*de enero* de cada año y enterados que de no ha-  
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Felipe Arland*

*Felipe Arland*  
*Comisario*

DILIGENCIA.

*Y firmó de*

*Doy fe*

*[Signature]*

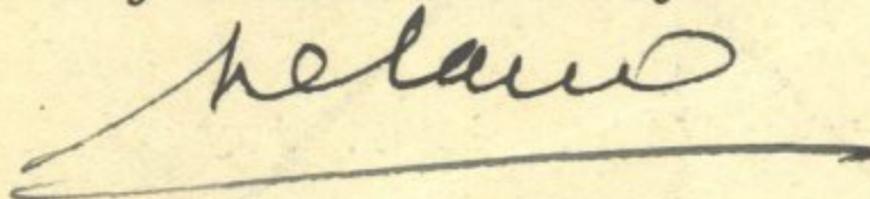
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

5

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de ~~Delhite~~ <sup>Delhite</sup> las actuaciones compuestas de ~~cinco~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~treinta y cinco~~ <sup>treinta y cinco</sup> pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



AUTO.- En Belchite a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

RESULTANDO: Que por providencia de 25 noviembre de 1941 se mandó formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediere a la continuación o sobreesimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTANDO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de Belchite de inventario, valoración y constitución de depósito de los bienes del expedientado constando únicamente en esta pieza, aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años \_\_\_\_\_

RESULTANDO: Que se halla depositada en este Juzgado la cantidad de 37'69 pts saldo que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTANDO: Que por providencia de fecha 17 mayo de 1942 se ordenó remitir a este Juzgado por el Civil especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 está pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargado, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1.º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3.º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S.ª por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvanse a Celestino Puzales Lafos o a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de 37'69 pts; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casamayor, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite y su Partido, de que yo, el Secretario, Doy fe.



DILIGENCIA DE ENTREGA.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Francisco Gonzalez Lafoz, vecino de Letux, hermano del interesado D. Celestino Gonzalez Lafoz, que acredita su personalidad mediante carnet que exhibe y se le devuelve, hice entrega de la cantidad de TREINTA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, saldo que aparece a su favor en el presente expediente, el cual en prueba de su recibo, firma, Doy fe.

Belchite, 11 de Junio de 1.957.

*Francisco Gonzalez*

*Esteban Menadicha*